

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE DE MADRID Y EL CENTRO IBEROAMERICANO DE ARBITRAJE (CIAM-CIAR)

De una parte, doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid (CIF P-2807900B), con domicilio a estos efectos en calle Alcalá, 45, de Madrid, actuando en su nombre y representación de conformidad con el Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, y de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, don Juan Serrada Hierro, representante de la Asociación Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, don Alfonso Calderón Yebra, como representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y don Alfonso Díaz-Ambrona Medrano, representante Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, actuando mancomunadamente como Vocales del Consejo de Gobierno de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid, por poder otorgado ante notario, el 24 de Octubre de 2019, por el Consejo de Gobierno de la Asociación.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como “las partes”. Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que las multinacionales y empresas extranjeras forman una parte importante del tejido productivo que genera empleo y riqueza en nuestro país. Los datos del impacto de la inversión extranjera en España son concluyentes: un 27,5% de la cifra de negocios, 2,8 millones de empleos directos e indirectos generados, 49 % del total de las exportaciones españolas, 20,7 % de la inversión en I+D empresarial. Gran parte de dichas empresas se concentran en Madrid y son un motor esencial de la economía y el empleo local, y uno de los factores que confieren a nuestra sociedad su carácter abierto y plural.

II. Que el *stock* de inversión extranjera directa y la actividad de las empresas multinacionales en Madrid constituye un factor estratégico de dinamización económica y de generación de empleo.

III. Que la competencia entre países, regiones y ciudades por la atracción de nuevos proyectos de inversión extranjera, denominados *greenfield*, es cada vez mayor, en un

Información de Firmantes del Documento



contexto de creciente incertidumbre económica producida por diferentes tensiones y conflictos geopolíticos, en el que el número de dichos proyectos tiende a disminuir.

IV. Que para la mejor captación de proyectos *greenfield* en un contexto competitivo es necesario dotar a la ciudad de Madrid de herramientas adecuadas para la atracción de empresas internacionales, en igualdad de condiciones a las de otras grandes capitales europeas, siendo una de ellas el ser una ciudad con un centro de arbitraje internacional, dado que, en el proceso de la internacionalización de la empresa, tanto en la faceta contractual como en la de las alianzas estratégicas, existe siempre una preocupación latente que consiste en cómo resolver la disputa en caso de incumplimiento de las obligaciones. Por tanto, contar con un centro de arbitraje internacional será un punto más a favor de Madrid, no sólo para la atracción de empresas, sino también para asegurar la permanencia en la ciudad, a largo plazo, de las empresas extranjeras instaladas.

V. Que el arbitraje internacional es un método de resolución de disputas mediante el cual las partes acuerdan que sus disputas sean resueltas por uno o más individuos privados y sus principales ventajas respecto a un procedimiento judicial son: la especialización de los árbitros, la confidencialidad, la celeridad, la flexibilidad y la neutralidad de la sede y mayor ejecutabilidad de los laudos. El reconocimiento internacional de los laudos arbitrales goza de mayor ejecutabilidad que las decisiones judiciales nacionales. Más de 140 Estados se han adherido a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de la Naciones Unidas (1958), llamada «Convención de Nueva York». Esta convención facilita la ejecución de los laudos arbitrales en todos los estados contratantes.

VI. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tiene entre sus competencias el desarrollo empresarial y emprendimiento; la atracción económica exterior e internacionalización empresarial, la innovación, y el fomento del empleo e inserción laboral.

VII. Que el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR) es una institución arbitral, integrado por la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid, que ofrece un servicio independiente, transparente y eficiente de resolución de disputas internacionales. Además de registrarse por las normas éticas internacionales más exigentes y sus propios Estatutos, los principios rectores de CIAM-CIAR son: la excelencia en los procesos, la vocación de servicio al cliente y la sostenibilidad.

VIII. Que CIAM-CIAR inició operaciones en 2020 con la experiencia acumulada de sus Cortes fundadoras: Corte de Arbitraje de Madrid (CAM), Corte Española de Arbitraje (CEA) y Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) y el CIAR como socios estratégicos y a lo largo de los últimos años ha ido incrementando su actividad, administrando un total de 39 arbitrajes.

Información de Firmantes del Documento



JUAN SERRADA HIERRO
ADOLFO JESUS DIAZ AMBRONA MEDRANO
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/09/2024 11:44:37
Fecha Firma: 27/09/2024 09:07:06
Fecha Firma: 01/10/2024 11:18:16
Fecha Firma: 01/10/2024 11:18:42
Fecha Firma: 08/10/2024 09:27:43

CSV : 12HI6WKG7G3K3KKO



IX. Que, por todo lo anterior, se considera conveniente desde el Ayuntamiento de Madrid conceder una subvención directa a la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid para promover el CIAM-CIAR con el objeto de potenciar Madrid como la sede de arbitraje internacional para competir con sus homólogas extranjeras, entre las que se encuentran Washington, París, Londres, La Haya o Estocolmo.

X. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al ser creada la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid por las principales entidades en materia de arbitraje (Corte de Arbitraje de Madrid (CAM), Corte Española de Arbitraje (CEA) y Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) y CIAR como socios estratégicos y por tanto, al ser CIAM-CIAR una institución de referencia con oficina en Madrid que administra casos internacionales, no se considera necesario dar publicidad a esta ayuda para promover la concurrencia, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto del presente convenio es promocionar y consolidar el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR), como institución arbitral, integrado por la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid, con el ánimo de promocionar su actividad y potenciar a la ciudad de Madrid como sede de referencia de arbitraje internacional.

Para el logro de este objetivo, se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid por un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el año 2024.

Segunda. Actividades subvencionables.

La Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid, a través del CIAM-CIAR llevará a cabo durante el período subvencionable, las siguientes actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior y aportará, asimismo, sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

Información de Firmantes del Documento



ACTIVIDAD 1. Promoción Internacional.

Asistencia y participación en Congresos y eventos profesionales en el extranjero vinculados al arbitraje internacionales para promover la ciudad de Madrid y el CIAM-CIAR.

1.1 Objetivos:

- a) Difusión internacional del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).
- b) Posicionar la ciudad de Madrid como una sede relevante del arbitraje internacional.

1.2 Número de acciones:

Se llevarán a cabo mediante:

La asistencia a un mínimo de 5 congresos y/o eventos profesionales en el extranjero directamente vinculados al arbitraje internacional (cada congreso/evento tendrá una asistencia prevista de, al menos, 150 asistentes).

La participación en, al menos, 4 conferencias o en paneles de Congresos y foros internacionales (cada congreso/foro tendrá una asistencia prevista de, al menos, 150 asistentes).

1.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada congreso/ evento profesional al que se haya asistido o en el que se haya participado con conferencias o paneles, que recogerá, al menos, la actividad y participación de los asistentes por parte del CIAM-CIAR.

ACTIVIDAD 2. Organización de eventos y congresos en Madrid

2.1 Objetivo:

- a) Promocionar los atractivos que ofrece la ciudad de Madrid como sede de arbitraje internacional.
- b) Divulgar el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).
- c) Reforzar las relaciones empresariales y convertir a Madrid en un referente en el arbitraje internacional.

Información de Firmantes del Documento



2.2 Número de actuaciones:

Se llevarán a cabo un mínimo de 2 eventos y/o congresos, al que acudirán abogados, peritos y árbitros de prestigio internacional. En cada uno de estos eventos y/congresos se contará con, al menos, 100 asistentes.

2.3 Resultado:

Se elaborará un informe de cada evento/congreso. Este informe recogerá, al menos, el listado de participantes, las actividades realizadas, los temas tratados y las principales conclusiones (atendiendo siempre a los posibles requerimientos de confidencialidad que pudieran exigir las empresas respecto a ciertos asuntos tratados).

ACTIVIDAD 3. Digitalización.

3.1 Objetivos:

- a) Creación de una base de datos de árbitros para la gestión del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).
- b) Realización de una aplicación para la digitalización de los casos gestionados por el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).

3.2 Número de actuaciones:

Se realizará una base de datos y una aplicación específicas para el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR).

3.3 Resultado:

Se elaborará una memoria que recogerá la descripción de las dos actuaciones realizadas, así como una presentación, con asistencia de representantes de la Dirección General de Economía en la sede del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR), a realizar una vez estén terminadas las actuaciones.

Tercera. Destinatario de la subvención.

El destinatario de la subvención es la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid, que realizará las acciones previstas en la cláusula segunda con el objetivo de promocionar su actividad y potenciar la ciudad de Madrid como una sede de referencia en el arbitraje internacional.

Información de Firmantes del Documento



Cuarta. Objetivos operativos.

El objetivo estratégico al que se dirigen las actuaciones previstas en este convenio es contribuir al impulso de la actividad económica de Madrid, mejorando su capacidad productiva, reforzando su competitividad empresarial e internacionalizando su actividad, así como atraer inversión y promover un mayor conocimiento de la propia realidad socioeconómica de Madrid y área de influencia.

La contribución al objetivo estratégico se realiza mediante la consecución del objetivo operativo: Favorecer la atracción de inversión, empresas y talento extranjero, recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

Quinta. Presupuesto total del proyecto.

El presupuesto total estimado del proyecto dirigido a promocionar el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid- Centro iberoamericano de Arbitraje (CIAM-CIAR) dependiente de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el año 2024.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como prevé el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta. Coste económico.

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en 2024 y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda de la siguiente manera:

- Para la actividad 1 recogida en la cláusula segunda “Promoción internacional”, se incluirán, por cada evento/congreso/conferencia/foro, como costes subvencionables los costes de inscripción de cada uno de ellos.
- Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 2, “Organización de eventos y congresos por la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid”.
- Hasta el 100 % del coste de las actuaciones recogidas en la actividad 3, “Digitalización”.

Información de Firmantes del Documento



La distribución de las cantidades previstas en cada bloque de actividades de la cláusula segunda queda recogida en el anexo. Esta distribución entre las actividades podrá modificarse previa aprobación de la comisión de seguimiento, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 140/433.04/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Forma de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 40.1 de la OBRGS, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo con la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a aquella.

El importe final de la subvención y, para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la OBRGS, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Información de Firmantes del Documento



Octava. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio que se detallan en la cláusula segunda y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la OBRGS se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 6 % de la subvención concedida a la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid por las actividades recogidas en la cláusula segunda.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto. La distribución del presupuesto entre las actividades subvencionables podrá ser modificada por la comisión de seguimiento, siempre y cuando el presupuesto total del convenio no supere el importe total de la subvención, de conformidad con la cláusula duodécima.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la cláusula segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, sin que este pueda celebrarse hasta que aquella fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la OBRGS.

El contrato deberá celebrarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud por escrito a dicho órgano. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado una resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con

Información de Firmantes del Documento



terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la OBRGS; así, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Los gastos de personal y los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, el período subvencionable abarcará del 15 de abril de 2024 al 14 de abril de 2025.

Novena. Evaluación de la actividad subvencionada y reintegro por resultados.

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización de la vigencia del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores de actividad y de resultado definidos en el anexo y mediante la cumplimentación de los documentos que en él se relacionan.

Información de Firmantes del Documento



Se establece para este convenio un sistema de reintegro por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el anexo.

Décima. Forma y plazo de la justificación.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la OBRGS.

Una vez finalizado el período subvencionable y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde su finalización, la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid deberá presentar la siguiente documentación:

a) **Memoria e informe de evaluación de actividades correspondiente a cada ejercicio:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas previstas en la cláusula segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido, a fin de medir el grado de consecución (anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (cláusula segunda) descritas en la memoria de actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas, cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del impuesto, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa de su pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.

b) En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.

Información de Firmantes del Documento



c) Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o "recibi" firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

d) Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid imputados a la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda, con indicación de:

- i. Las personas.
- ii. La actividad.
- iii. Horas de dedicación a la actividad.
- iv. Coste/hora.
- v. Documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)

e) Certificación de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid del 6 % de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades 1, 2 y 3 de la cláusula segunda.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán, indicando en ellos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsa. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará una declaración responsable.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades que son objeto de este convenio, en su caso.

Información de Firmantes del Documento



8. Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.

9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. En su caso, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, ni haberse solicitado, por parte del beneficiario, una ampliación del plazo establecido, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de ese plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid. Esta entidad ostenta el derecho a percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la cláusula séptima y queda obligada a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente exigidos por la legislación de asociaciones, así como cuantos estados

Información de Firmantes del Documento



contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.

8. Divulgar los servicios previstos en la cláusula segunda, así como los resultados alcanzados en su desarrollo.

9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid y que se describen en la cláusula segunda.

2. Abonar a la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid el importe de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid. El presidente de la comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la secretaria en un representante de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La comisión se reunirá, al menos, tres veces, la primera inmediatamente después de la firma del convenio, y será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio y velar por su adecuado cumplimiento. En ningún caso la comisión

Información de Firmantes del Documento



tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas. Además, le corresponderá, de conformidad con las cláusulas sexta y octava del convenio, la aprobación de la modificación de la distribución del importe entre las actividades, siempre que no supere el importe total de la subvención en cada anualidad.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Régimen de modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y de las condiciones establecidas en el artículo 18 dará lugar a la modificación de la resolución o del acuerdo de concesión.

De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarta. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del convenio será desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 14 de abril de 2025.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Información de Firmantes del Documento



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento por parte de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

Decimoquinta. Protección de datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la citada ley orgánica, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Información de Firmantes del Documento



Decimosexta. Naturaleza jurídica.

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL ARBITRAJE
INTERNACIONAL DE MADRID

Juan Serrada Hierro, representante de la
Asociación Corte Civil y Mercantil de Arbitraje

Alfonso Calderón Yebra, como representante
de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Madrid

Alfonso Díaz-Ambrona Medrano,
representante Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

Información de Firmantes del Documento



ANEXO						
Bloque de actuación	ACTIVIDAD	Importe estimado de la actividad	Importe máximo de la subvención	Indicadores	Objetivo	Forma de acreditación (1)
Promoción Internacional	1	10.000,00 €	10.000,00 €	Asistencia a congresos y/o eventos internacionales. Cada congreso/evento tendrá una asistencia prevista de, al menos, 150 asistentes	5	Certificación detallada de la actividad realizada en congresos y/o eventos
				Conferencias o participación en paneles de Congresos y foros. Cada congreso/foro tendrá una asistencia prevista de, al menos, 150 asistentes	4	
Organización de eventos y congresos propios	2	30.000,00 €	30.000,00 €	Eventos organizados	2	Certificación detallada de la actividad realizada y los participantes en el evento
				Número de asistentes total	200	
				Grado de satisfacción. Media de valoraciones (escala de 0 a 10)	7	Informe sobre los resultados de las encuestas
Digitalización	3	10.000,00 €	10.000,00 €	Creación de una base de datos de árbitros y de una aplicación para la digitalización de la administración de los casos.	1 base de datos y 1 aplicación	Certificación detallada y efectiva implementación
		50.000,00 €	50.000,00 €			

(1) Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite su veracidad.

Información de Firmantes del Documento

